



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 21 ABR 2014

RES.H.Nº 0306-14

Expte.No. 4466/11-

**VISTO:**

La Resolución H.No.1963/13 mediante la cual no se hace lugar a las impugnaciones presentadas por los postulantes Alejandro Ahuerma y Marcela López Sastre en contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición de referencia, por los motivos expuestos en el exordio, se aprueba el dictamen unánime del Jurado y se solicita al Consejo Superior la designación del Lic. Víctor NOTARFRANCESCO en el cargo objeto del llamado, y

**CONSIDERANDO:**

QUE el postulante Alejandro Ahuerma en los plazos establecidos por el Artículo 54 de la Resolución No.350/87, presenta formal impugnación en contra de la Resolución H.No.1963/13;

QUE Asesoría Jurídica en un pormenorizado análisis de la presentación efectuada, entre sus fundamentos más importantes expresa: "... Analizados los argumentos expuestos en la impugnación de fs.297/301 efectuada por el postulante Alejandro J. Ahuerma, así como, nuevamente, las constancias del presente expediente, no advirtiendo nuevos elementos de juicio que permitan variar el criterio ya expuesto, este órgano asesor ratifica el dictamen No.14.934 de fs.266/286, a cuyas consideraciones y conclusiones se remite, por cuanto allí se examinaron exhaustivamente los puntos de impugnación planteados -Puntos A), B), C) y D)- contra el Dictamen del Jurado interviniente, los que son, en esta instancia, reiterados por el impugnante Ahuerma al cuestionar la Res. CS 1963/13, la que rechazó su impugnación anterior, aprobó el unánime Dictamen del Jurado y solicitó la designación del postulante que resultó primero en el orden de mérito, por considerar expresamente en sus considerandos- que "el Dictamen del Jurado resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito".

A ello se agrega, con relación al punto de los veedores, cabe reiterar que la participación de los veedores en el procedimiento concursal está prevista en forma facultativa (art.32, Reglamento de Concursos -Res. CS 350/87 y modificatorias), y ello así, por si quedaran dudas, el mismo Reglamento prescribe que en el art.33 in fine que: " En los casos en que no esté designado el veedor... no actúen... o no presente informe, estas situaciones no serán causales de impugnación al dictamen del Jurado". De allí que no asista razón al impugnante respecto al supuesto vicio de procedimiento que alega, toda vez que por expresa previsión de la norma aplicable, está vedada dicha posibilidad de cuestionamiento, no advirtiéndose, además en el caso concreto, violación del debido proceso legal ni tampoco afectación de su derecho a defensa.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº

0306-14

*Así el estado de cosas, este órgano asesor, al no advertir la configuración de vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta, hasta la etapa cumplida, aconseja el rechazo de la impugnación de fs.297/301 en lo pertinente a la competencia de este Servicio Jurídico..."*

QUE a Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.089/14, acuerda con los términos del dictamen de Asesoría Jurídica y aconseja el rechazo de la impugnación presentada;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del día 15/04/14)

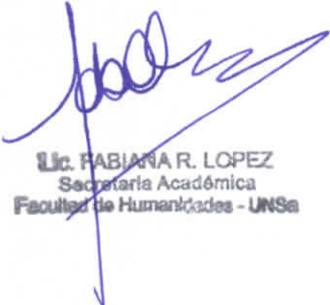
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECHAZAR la impugnación presentada por el postulante Alejandro Ahuerma en contra de la Resolución H.No.1963/13, en un todo de acuerdo con los dictámenes 15.062 y 15093 de Asesoría Jurídica de la Universidad.

**ARTICULO 2º.-** NOTIFÍQUESE al Sr. Alejandro Ahuerma que contra la presente resolución podrá interponer recurso de jerárquico, en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19549 y decreto reglamentario No.1759/72.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍQUESE a la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Departamento Personal, Departamento Docencia y CUEH..

mda

  
Lic. FABIANA R. LOPEZ  
Secretaría Académica  
Facultad de Humanidades - UNSa



  
Esp. LILIANA FORTUNY  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa